



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN,
PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATE



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE:	GARCÍA ZAMUDIO ISAAC GERARDO
DOMICILIO:	BOLIVAR, NÚMERO EXTERIOR 745, NÚMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 401, COLONIA ALAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, EN ESTA CIUDAD.
No DE EXPEDIENTE:	VVE0900134/14 (MF-83/2015)
CONCEPTOS:	MULTA FEDERAL POR NO EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
IMPORTE HISTÓRICO:	\$12,070.00 (DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024, LA SUSCRITA LIC. DIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN, PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN AL C. GARCÍA ZAMUDIO ISAAC GERARDO, DE LA COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO ADSCRITA A LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REITERA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DEPOSITARIA, POR REMOCIÓN DE DEPOSITARIO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 14, 16, 31 FRACCIÓN IV, 44 Y 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; En las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2009 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 19 de agosto del 2009, aplicado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA TRANSITORIA párrafo primero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 20 de agosto de 2015; 134 FRACCIÓN III, 139, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 FRACCIÓN I, 153, 161 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1, 4, 5 Y 8, 3 NUMERALES 1, 2 INCISO B), 4 APARTADO A NUMERAL 3, 5 APARTADO A NUMERAL 3, 7 APARTADO A, D Y E, 21 APARTADO A NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 8, Y APARTADO B NUMERALES 1, 4 Y 5, 23 NUMERAL 2 INCISOS B), F), H) E I), 33 NUMERAL 1 Y 60 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, 1º, 4º 7º y 8º DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2, 5, 7 Y 11 FRACCIÓN I, 12, 16 FRACCIÓN II, 18, 20, 23 PARRAFO SEGUNDO, 27 FRACCIONES III, V, VI, VII, VIII Y XLIX, SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; 1, 2, 3 FRACCIÓN I Y II, 7 FRACCIÓN II INCISO B), NUMERAL 3, SUBNUMERALES 3.1 Y 3.1.2, 87 FRACCIONES XI, 88 FRACCIÓN II, 246 FRACCIONES I, VII, CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NORMATIVIDAD APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 6º, 7º FRACCIONES III, VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 28 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ESTA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN, PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS:

ACUERDA

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024 DIRIGIDO AL C. ARMANDO REYES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DEPOSITARIO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN; ASI COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

SEGUNDO. - FIJESE EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024 LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024, EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DURANTE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2024 Y RETIRESE AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL SIENDO EL 09 DE MAYO DE 2024 TENIENDOSE LEGALMENTE NOTIFICADO EL MISMO DÍA.

Madroño Río de la Piedad, núm. 515, piso 6, Colonia Alamos, México.
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad de México.
Tel. 55-5716-9150 ext. 2116 y 2133
finanzas@dmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN,
PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATE



TERCERO: GÍRESE OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES PARA QUE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA www.finanzas.cdmx.gob.mx POR **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONSECUTIVOS DEL DOCUMENTO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

CUARTO. -CÚMPLASE-

EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; POR LO QUE SU DIVULGACIÓN Y USO DISTINTO AL OTORGADO ES MOTIVO DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LIC. DIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN, PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN.

ELABORÓ Y REVISÓ: LIC. DANIEL IZQUIERDO LÓPEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATES

EPB



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN,
PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATE



DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	GARCÍA ZAMUDIO ISAAC GERARDO
DOMICILIO:	BOLIVAR, NÚMERO EXTERIOR 745, NUMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 401, COLONIA ALAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, EN ESTA CIUDAD.
No DE EXPEDIENTE:	VVE0900134/14 (MF-83/2015)
CONCEPTOS:	MULTA FEDERAL POR NO EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
IMPORTE HISTÓRICO:	\$12,070.00 (DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

LA SUSCRITA LIC. DIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN, PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, LA COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO MEDIANTE EL CUAL SE REITERA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DEPOSITARIA, POR REMOCIÓN DE DEPOSITARIO, ASI COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONSTE

SUBDIRECTORA DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN,
PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS

LIC. DIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

TESTIGO

LIC. DANIEL IZQUIERDO LÓPEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROCESOS
DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATES

TESTIGO

LIC. FABIÁN PARRALES BOBADILLA
SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN,
PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATE



DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	GARCÍA ZAMUDIO ISAAC GERARDO
DOMICILIO:	BOLIVAR, NÚMERO EXTERIOR 745, NUMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 401, COLONIA ALAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, EN ESTA CIUDAD.
No DE EXPEDIENTE:	VVE0900134/14 (MF-83/2015)
CONCEPTOS:	MULTA FEDERAL POR NO EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
IMPORTE HISTÓRICO:	\$12,070.00 (DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024

CÉDULA DE RETIRO

LA SUSCRITA LIC. DIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN, PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024, HAGO CONSTAR QUE SE FIJÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DURANTE DIEZ DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024 AL DÍA 08 DE MAYO DE 2024, PROCEDO A RETIRAR LA COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO MEDIANTE EL CUAL SE REITERA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DEPOSITARIA, POR REMOCIÓN DE DEPOSITARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023; SE TIENE LEGALMENTE NOTIFICADO DICHO ACTO, EL DÍA 09 DE MAYO DE 2024.

CONSTE

SUBDIRECTORA DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN,
PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS

LIC. DIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

TESTIGO

LIC. DANIEL IZQUIERDO LÓPEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROCESOS
DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATES

TESTIGO

LIC. FABIAN PARRALES BOBADILLA
SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PROCESOS DE
EXTRACCIÓN REMATES Y SUBASTAS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y
ACCIONES DE REMATES



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2024

OFICIO: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/483/2024

EXPEDIENTE: VVE0900134/14 (MF-83/2015)

ASUNTO: **SE REITERA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DEPOSITARIA,
POR REMOCIÓN DE DEPOSITARIO.**

ARMANDO REYES GARCÍA

**DOMICILIO: BOLIVAR, NO. EXT. 745, NO. INT. DEPARTAMENTO 401, COLONIA
ALAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (ACTUALMENTE ALCALDÍA), C.P. 03400, EN
ESTA CIUDAD.**

Tomando en consideración que obra en los archivos de esta autoridad, el oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/2104/2021** de fecha **23 DE JULIO DE 2021**, emitido dentro del expediente **11-19-011-5/214.7/8052-15**, por el cual la Subdirección de Recursos "A" en la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, informó que, mediante sentencia de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se declaró procedente el recurso de revocación interpuesto, confirmando los actos impugnados, lo anterior, al no haberse desvirtuado la legalidad de la actuación de la autoridad.

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2009 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 19 de agosto del 2009, aplicado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA TRANSITORIA párrafo primero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 20 de agosto de 2015; **134 fracción I, 135 primer párrafo, 145 párrafo primero, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; 1º** numerales 1, 4, 5 y 8, 3 numerales 1, 2 inciso b), 4º apartado A, numeral 3, 5º apartado A numeral 3, 7º apartados A, D y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 4º, 7º y 8º de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23 párrafo segundo, 27 fracciones III, V, VI, VII, VIII, y XLIX, SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 7 fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracciones I, V y VIII, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO CUARTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6º y 7º fracciones II, III, VI y último párrafo, y 28 del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos estos ordenamientos legales vigentes, esta Dirección de Recuperación de Cobro de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, le comunica lo siguiente:

Al respecto, se le comunica que esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución que se sigue en la etapa de **Extracción** a efecto de recuperar la **MULTA FEDERAL POR NO EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET** con número de oficio **DAD/S2/2A/1109/2014** de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2014** impuesta por **LA ENTONCES DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS DIRECTAS ACTUALMENTE DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA**, por un monto histórico de **\$12,070.00 (DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la cual fue requerida por **LA ENTONCES DIRECCIÓN DE COBRANZA COACTIVA (HOY DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO)**, mediante mandamiento de ejecución número **DEC/DCC/SCF/24604/2015**, de fecha **19 DE JUNIO DE 2015**, mismo que fue ejecutado mediante acta de embargo de fecha **31 DE AGOSTO DE 2015**, llevándose a cabo el embargo de bienes muebles propiedad del contribuyente **GARCÍA ZAMUDIO ISAAC GERARDO**, designándose a Usted como depositario(a) de los mismos.

Por lo anterior, en cumplimiento al **ACUERDO PARA REMOCIÓN DEL DEPOSITARIO Y DE REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE BIENES EN DEPOSITARIA**, de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DRC/SAIPERS/JUDPEAR/35737/2019**, de fecha **12 DE AGOSTO DE 2019**, se le **REQUIRIÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DEPOSITARIA, POR REMOCIÓN DE DEPOSITARIO**, mismo que le fue notificado legalmente el día **18 DE OCTUBRE DE 2019**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PROCESOS DE
EXTRACCIÓN REMATES Y SUBASTAS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y
ACCIONES DE REMATES

En consecuencia, y visto que a la fecha no ha efectuado la entrega de bienes en depositaria que le ha sido requerido, esta Dirección de Recuperación de Cobro, **LE REITERA** para que se ponga(n) a disposición de esta autoridad, asimismo, señale día y hora para la sustracción de los bien(es) mueble(s) embargado(s) consistente(s) en: **UNA LAP TOP HP PAVILLION, SERIE 010025889977, COLOR BLANCO**, o en su caso se efectuará la diligencia, en la fecha que señale la autoridad, se agregan datos de contacto de la Subdirección de Acciones de Intervención Procesos de Extracción Remates y Subastas para cualquier duda o aclaración, comuníquese al teléfono **55-57-16-91-50 ext. 2116 y 2133**.

Además, se le apercibe que en caso de que no cumpla con lo anteriormente señalado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que a la letra se transcribe: "Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, con perjuicio del fisco federal, disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de **\$200,030.00**; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

Igual sanción, de acuerdo al valor de dichos bienes, se aplicará al depositario que los oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente".

Lo anterior se realiza para evitarle que se sigan generando a su cargo la actualización y gastos de ejecución que se establecen en los artículos 17-A, 20, 21, 70 y 150, del Código Fiscal de la Federación vigente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6. último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en Línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

LIC. ERIKA ADRIANA RUIZ ROCHA



REVISÓ: LIC. DIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN, PROCESOS DE EXTRACCIÓN, REMATES Y SUBASTAS

ELABORÓ: LIC. DANIEL IZQUIERDO LÓPEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROCESOS DE EXTRACCIÓN Y ACCIONES DE REMATES

C.c.p. - GARCÍA ZAMUDIO ISAAC GERARDO, con domicilio ubicado en BOLIVAR, No. Ext. 745, No. Int. DEPARTAMENTO 401, Colonia ALAMOS, Delegación BENITO JUÁREZ (Actualmente Alcaldía), C.P. 03400, en esta Ciudad, en virtud de las gestiones de cobro que realiza esta autoridad a fin de hacer efectiva la MULTA FEDERAL POR NO EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET contenida en el oficio DAD/52/2A/1109/2014, de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2014, misma que obra en el expediente VVE0900134/14 (MF-83/2015).

18.10.2024

SAI/FERS (148)

IFE

Viaje Río de la Piedad, número 515, Piso 6, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad de México
Tel. (55) 5716-9150 ext. 2116 y 2133
finan235.4@mx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL